

**ORDENANZA N° 003 DE 2016  
(Febrero 18)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas por el numeral 2do. del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 3ro. del artículo 60 y los artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; el artículo 4, literal j) y los artículos 42 y 43 de la Ley 47 de 1993; el artículo 57 de la Ley 915 de 2004; la Ley 1381 de 2010; el anexo del artículo 1ro del Decreto 510 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Institúyase en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 21 de Febrero de cada año como el día oficial de la lengua Creole del Pueblo Raizal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gobernador del Departamento, adoptará las medidas administrativas y financieras necesarias para que en coordinación con las Secretarías de Cultura y Educación, se efectúe toda clase de actividades pedagógicas, expresivas y demostrativas en las diferentes instituciones educativas del Departamento, las Entidades públicas locales y nacionales con sede en el Archipiélago, los medios de información y espacios públicos en general; sobre su importancia, práctica, cuidado, protección y preservación como la lengua oficial del Pueblo Raizal y por ende de todos los Isleños o Residentes que viven en las Islas o, aquellas personas que visiten ese día el Archipiélago lo anterior, para dar cumplimiento y realce a la celebración de esa especial fecha.

**PARAGRAFO UNICO:** Declárese el día 21 de febrero de cada año como Día Cívico en todo el Territorio Étnico del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al Gobernador del Departamento Archipiélago con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura, la elaboración de programas o espacios que exalten los méritos de las Entidades Públicas y Privadas en general, las organizaciones sociales, ONG's y demás, así como a las personas que promueven, investiguen y trabajen por la protección, salvaguarda y conservación de la lengua nativa Creole.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación Departamental y las Instituciones de Educación Superior y Formación Técnica y Tecnológica presentes en el Archipiélago, establecerán con el Ministerio de Educación y de Cultura, los más apropiados ejes temáticos,

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

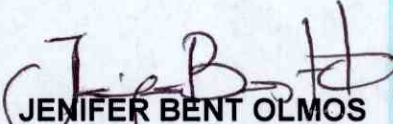
=====  
actividades y campañas que en materia de educación y fortalecimiento Institucional se requiera suscitar, promover y enaltecer en los diferentes establecimientos educativos del Archipiélago en atención, a la celebración de este día para todos los habitantes y visitantes del Departamento Archipiélago.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretarias de Turismo y Cultura, en coordinación con el Vice-Ministerio de Turismo, el Fontur y el Ministerio de Cultura a través de la División de Población (lenguas maternas); formularan e instituirán los componentes necesarios para que todas las personas y empresas prestadoras de Servicios Turísticos y demás en el Archipiélago, propendan por el diseño armónico y sistemático de programas y actividades para la adopción, aprobación y prácticas de la lengua Creole del Pueblo Raizal.


**ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**OSCAR BOWIE STEPHENS**  
Presidente

  
**JENIFER BENT OLMOS**  
Secretaria General

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día doce (12) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día Dieciséis (16) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día dieciocho (18) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 003 del 18 de Febrero de 2016.

  
**JENIFER BENT OLMOS**  
Secretaria General



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowee*  
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 003 DE 2016** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COM EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

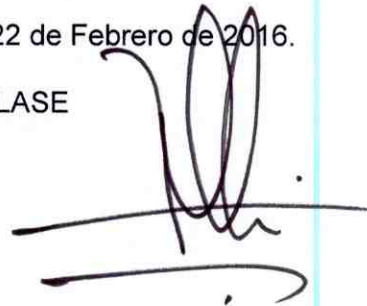
SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 19 de Febrero de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

  
VANESSA CORREAL CAMARGO  
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 22 de Febrero de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR



RONALD HOUSNI JALLER